



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DIRIGIDA DE  
CABALLA (*Scomber scombrus*) STOCK MAC/8C3411 PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES  
DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE  
EN LUGO**

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Pesca, establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa, para los buques de la flota de otros artes distintos al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo.

Atendiendo a lo recogido en la mencionada Resolución, y en base a los datos de los que dispone la Secretaría General de Pesca, procede el cierre precautorio de la pesquería dirigida de caballa (*Scomber scombrus*) MAC/8C3411 para los buques pertenecientes a los censos de otras artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Lugo.

Por tanto, resuelvo:

**Cerrar** precautoriamente la **pesquería dirigida de caballa** (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de otras artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Lugo, **con efecto desde las 00:00 horas del día 3 de abril de 2018.**

A partir de esa fecha, los buques citados anteriormente, sólo podrán desembarcar caballa procedente de pesca accidental, limitada a un tope semanal de 300 Kg por embarcación.

Madrid, a 2 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



José Luis González Serrano